



Acuerdo que celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo la "UAN" representada por su Rectora y representante legal, doctora Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, maestra Margarete Moeller Porraz y del Secretario de Administración, doctor Aldo A. Zea Verdín, y por la otra, el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo el "SPAUAN" representado por los integrantes del Comité Ejecutivo, el Secretario General, maestro José Francisco Haro Beas; la Secretaria de Organización, maestra Mónica Cristina Espinosa Juárez y Secretario de Actas y Acuerdos, maestro Jorge Alberto González Hernández, asimismo, se denominará como las "Partes" cuando se refiere a ambas, el cual sujetan a los siguiente:

#### Antecedentes:

- I. Que con fecha 4 de julio de 2022, la Universidad Autónoma de Nayarit y el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, suscribieron Contrato Colectivo de Trabajo, el cual tiene como materia todas las condiciones concernientes al interés gremial de los trabajadores académicos al servicio de la primera, así como los derechos establecidos en la ley.
- II. Que dicho contrato, fue ratificado y depositado ante la Junta número 3, de la Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Nayarit, con fecha 6 de julio de 2022, mismo que se encuentra vigente.
- III. Que el mencionado contrato, establece en su capítulo XI, denominado "De las Comisiones Mixtas y sus Facultades", cláusula 192, Comisiones Mixtas, fracción III, y cláusula 198, Comisión Mixta de Previsión y Prestaciones Sociales, el establecimiento de esta última, como la encargada de supervisar el correcto funcionamiento del servicio médico universitario, de las guarderías, tiendas y farmacias que se establezcan



o contrate la Universidad y que presten el servicio al personal académico.

IV. Que, a la fecha, la Universidad Autónoma de Nayarit, ha venido cumpliendo en tiempo y forma con la prestación de previsión social, así como el otorgamiento de servicios médicos para sus trabajadores académicos que ingresan a laborar hasta el día 31 de enero del año 2004.

V. Que, en ese tenor, la Universidad y el Sindicato, han acordado el funcionamiento y operación de la Comisión Mixta de Previsión y Prestaciones Sociales en términos del presente acuerdo, con el objeto de establecerla como una instancia universitaria que se encargue de llevar a cabo el correcto funcionamiento y vigilancia de la prestación de los servicios médicos universitarios a los trabajadores académicos mencionados.

#### **Declaraciones:**

#### **La Universidad por conducto de su representante declara:**

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar



convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

#### **El Sindicato por conducto de su representante declara:**

I. Que es una asociación de trabajadores, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses de conformidad con lo dispuesto por el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo.

II. Que se encuentra legalmente reconocido ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Nayarit, bajo expediente número 01/1979, de fecha 3 de diciembre de 1979.

III. Que, el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, cuya representación recae en su Comité Central Ejecutivo



en turno, por el periodo del día 30 de junio del 2022 al 29 de junio del 2025 tiene su registro en el expediente número 1/79 en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Nayarit y acredita su personalidad, con la copia certificada de la resolución emitida por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, la toma de nota de fecha 19 de julio del 2022.

IV. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo quincuagésimo cuarto, inciso a) de los Estatutos del Sindicato, el ejercicio de la representación legal de éste y del Comité Ejecutivo, recae en el Secretario General, por lo que con esa calidad comparece a la suscripción del presente convenio.

V. Que para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle 12 de octubre esquina con José María Mercado sin número, colonia Menchaca, C.P. 63150 de la ciudad de Tepic, Nayarit.

#### **De las partes:**

Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que, celebran el presente acuerdo al tenor de las siguientes,

#### **Clausulas:**

**Primera.** - El presente acuerdo tiene por objeto, la constitución de la Comisión Mixta de Previsión y Prestaciones Sociales, prevista en el Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, así como el establecimiento de sus funciones.

**Segunda.** - Las partes acuerdan la constitución de la Comisión Mixta de Previsión y Prestaciones Sociales, como la instancia encargada de



supervisar el correcto funcionamiento del servicio médico universitario, de las guarderías, tiendas y farmacias que establezca o contrate la Universidad y que preste el servicio al personal académico que ingresó a laborar hasta el día 31 de enero del año 2004. De igual manera, será un órgano de consulta, asesoría y opinión, con las funciones que le sean otorgadas por este acuerdo, la legislación vigente, los acuerdos de coordinación y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Tercera.** - Las partes acuerdan que los miembros de la Comisión Mixta de Previsión y Prestaciones Sociales deberán ser docentes de la Universidad Autónoma de Nayarit.

**Cuarta.** - Las partes acuerdan que la Comisión Mixta de Previsión y Prestaciones Sociales, se integre en términos de los dispuesto por la cláusula 133 del Contrato Colectivo vigente, es decir, con seis miembros, tres de "SPAUAN", siendo uno de ellos el Secretario de Previsión Social, más dos designados por el Secretario General del Sindicato, y tres por parte de la "UAN", siendo uno de ellos, el Coordinador de Servicios Médicos de la Universidad, más dos designados por el Rector.

Con motivo de lo anterior, en este acto, el Secretario General del "SPAUAN" designa a Mónica Cristina Espinosa Juárez, Secretaria de Organización; Cecilia del Carmen Rojas Montoya, Secretaria de Previsión y Seguridad Social; y Secretario de Asuntos Académicos Nivel Superior, Cesar Rafael Mora Sánchez, para integrar dicha comisión; por su parte, la Rectora de la "UAN", designa a Aldo A. Zea Verdín, Secretario de Administración; Belén Ramírez de la Torre, Directora de Nómina y Recursos Humanos e Hiram Yoseef Espinosa Hernández, Coordinador de Servicios Médicos; para los mismos efectos, quedando conformada de la manera siguiente:



<b>Comisión Mixta de Previsión y Prestaciones Sociales</b>	
<b>Por la "UAN"</b>	<b>Por el "SPAUAN"</b>
Dr. Aldo A. Zea Verdín Secretario de Administración	Mtra. Mónica Cristina Espinosa Juárez Secretaria de Organización
Lic. Belén Ramírez de la Torre Directora de Nómina y Recursos Humanos	Mtra. Cecilia del Carmen Rojas Montoya Secretaria de Previsión y Seguridad Social
Dr. Hiram Yossef Espinosa Hernández Coordinador de Servicios Médicos	L. E. Cesar Rafael Mora Sánchez Secretario de Asuntos Académicos Nivel Superior

**Quinta.** - La Comisión Mixta de Previsión y Prestaciones Sociales celebrará sesiones ordinarias una vez cada fin de mes y extraordinarias las veces que sea necesario. Las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Las sesiones serán convocadas por cualquier miembro de dicha Comisión.

Para que exista quórum es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate cualquier de los representantes de la Universidad, tendrá voto de calidad.

**Sexta.** - La Comisión Mixta de Previsión y Prestaciones Sociales, tendrá las funciones siguientes:



- I. Proponer al Rector las políticas de calidad y funcionamiento de los servicios médicos universitarios;
- II. Proponer al Rector la planeación integral y óptima para la adecuada racionalización de los recursos económicos de la Universidad, en materia de prestación de los servicios médicos universitarios;
- III. Proponer al Rector el establecimiento de programas, proyectos y medidas que tiendan al mejoramiento de las actividades inherentes a la prestación de los servicios médicos universitarios;
- IV. Vigilar la correcta prestación de servicios médicos y que éstos coincidan con el diagnóstico determinado para tal fin;
- V. Vigilar la correcta expedición de incapacidades médicas;
- VI. Determinar y acreditar la afiliación del personal académico activo, jubilado y familiares derechohabientes, para los servicios médicos universitarios;
- VII. Dar visto bueno a las contrataciones de médicos que presten servicios médicos a la Universidad, así como la conclusión de estos;
- VIII. Aprobar el catálogo de medicamentos, estudios de gabinete, hospitalización, pago al personal médico, auxiliares de diagnóstico, prótesis quirúrgicas, entre otros conceptos del servicio.
- IX. Establecer los requisitos de afiliación para los servicios médicos universitarios;
- X. Coadyuvar con la Secretaría de Administración y la Coordinación de Servicios Médicos en las gestiones para la prestación de los servicios médicos universitarios;



- XI. Revisar y validar los gastos generados por los servicios médicos universitarios, con el objeto de tramitar su pago ante la Secretaría de Administración;
- XII. Recomendar a la Secretaría de Administración, sobre el presupuesto a destinarse para la prestación de los servicios médicos universitarios; así como de la ampliación al mismo cuando sea necesario;
- XIII. Atender las quejas que por escrito presente personal académico activo, jubilado y familiares derechohabientes, en relación con los servicios médicos de la Universidad;
- XIV. Elaborar y proponer el Reglamento de los Servicios Médicos Universitarios, y
- XV. Las demás que este Acuerdo y otras disposiciones jurídicas le confieran para el cumplimiento de su objeto.

**Séptima.** - Cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, será resuelta por la Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit y el Secretario General del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit.

**Octava.** - El presente Acuerdo podrá adicionarse o modificarse por las partes, de común acuerdo.

**Novena.** - El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado en cualquier momento mediante comunicación que una parte haga a la otra. No obstante, su terminación no afectará la conclusión las actividades que se hubieran formalizado durante su vigencia.





Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

**Por la Universidad**

**Dra. Norma Liliana Galván Meza**  
Rectora

**Mtra. Margarete Moeller Porraz**  
Secretaria General

**Dr. Aldo Al Zea Verdín**  
Secretario de Administración

**Por el Sindicato**

**Mtro. José Francisco Haro Beas**  
Secretario General

**Mtra. Mónica Cristina Espinosa Juárez**  
Secretaria de Organización

**Mtro. Jorge Alberto González**  
Hernández  
Secretario de Actas y Acuerdos

Hoja de firmas correspondientes al acuerdo celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, que tiene por objeto la constitución de la Comisión Mixta de Previsión y Prestaciones Sociales, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós.